

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Mayo).

Administración de Hacienda

**Consumos.—CIRCULAR
965**

Como á pesar de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, correspondiente al día 31 de Marzo último, los Ayuntamientos que tienen concertado el arriendo del impuesto de consumos no han presentado en esta oficina los documentos necesarios que justifiquen debidamente haberse otorgado la escritura pública que previene el párrafo segundo del art. 289 del vigente Reglamento del ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los Ayuntamientos de los pueblos que posteriormente se detallan con la multa de 125 pesetas, en la cual habrán de quedar incurso si en el plazo de diez días no se ponen al corriente de este servicio.

Logroño 25 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

PUEBLOS:

Aguilar	Bañares
Anguiano	Baños de río Tobía
Arenzana Abajo	Canales
Autol	Cañas
Azofra	Cenicero

Enciso
Foncea
Fonzaleche
Fuenmayor
Gañón
Hormilleja
Hornos
Mansilla
Munilla
Murillo
Navarrete
Nieva
Pedroso
Pradillo
San Millán de la Cogolla

San Millán de Yécora
San Vicente
Tirgo
Tormantos
Torrecilla sobre Alesanco
Torrecilla de Cameros
Tobia
Treviana
Villar de Torre
Villaverde
Villavelayo
Villoslada

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO**

939

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 8

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haberle sido admitida á don Pedro Ciordia la excusa de los cargos de Concejal y segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

De conformidad á los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal, se procedió á la elección de segundo Teniente Alcalde, resultando elegido por ocho votos don Francisco Gil de Muro.

Se aprobaron dos cuentas importantes 12 pesetas, por diferentes servicios municipales.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobada por el señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto de 1905.

Se acordó que como en años anteriores se dé el día de Jueves Santo una comida á los doce pobres que asisten al lavatorio.

Con agrado, se dió por enterado el Ayuntamiento de una Real orden del Ministerio de Fomento,

concediendo una pensión de 500 pesetas para la feria de ganados que anualmente se celebra en Mayo.

Se acordó la inclusión en la lista de familias pobres á los vecinos Manuel María Arpón y Romualdo Cagigos.

Se nombraron á D. Francisco Gil de Murc, D. Ricardo Ruiz de la Torre y á D. Felipe Ucha, comisionados para que inspeccionen el terreno donde se celebra la feria de ganados, proponiendo las mejoras de que sea susceptible é indiquen festejos y demás, dando cuenta al Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo último, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la inclusión en la lista de familias pobres á Fernando González.

Se enteró la Corporación de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial reclamando el primer trimestre del contingente provincial, acordándose su pago una vez haya fondos.

Se acordó el pago de 20 pesetas, segundo trimestre del año actual de la Gaceta.

Previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, acordándose su exposición al público á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino.

De conformidad á la ley Electoral, se designaron los locales donde se han de instalar los Colegios para la votación de un Diputado provincial que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, haciéndose saber esta designación por medio de edictos y tam-

bién á la Junta provincial el domingo anterior á la elección.

Se aprobaron los festejos para la feria de ganados que propone la Comisión al efecto nombrada, é igualmente los premios que se han de repartir, á cuyo fin se nombraron como Jurados á don Francisco Gil de Muro, D. Roberto Ruiz de la Torre, D. Ricardo Ruiz de la Torre y D. Jerónimo Garranzo.

Arnedo 10 de Mayo de 1906.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Beriain.

Sesión del día 12 de Mayo

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 22 de Mayo de 1906.—El Presidente, Primo Beriain.—El Secretario, Francisco Herrero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
TREVIANA**

1532

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 1.º y 2.º trimestres de 1903.

Sesión del día 6 de Enero

Se leyó el acta anterior y fué aprobada, y se procedió al alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 11

Lelda el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando que se saquen unos cuantos carros de piedra por medio de prestación personal para arreglar el paso del camino vecinal del término de «Los Cerrillos».

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura á la correspondencia oficial.

Sesión del día 24

Se leyó el acta anterior, y se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino D. Dámaso Cantabrana, en la que solicita le ceda este Ayuntamiento un terreno que existe en la calle Real frente á un edificio de su propiedad.

Sesión del día 31

Se leyó el acta anterior, y se dió cuenta del informe emitido por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. J. Alvaro Bielza, respecto de la clase y caudal de las aguas de la fuente Paul, jurisdicción de Cellorigo, acordándose por unanimidad rogar á dicho Sr. Ingeniero, se sirva encargarse de la redacción del proyecto de conducción de aguas desde dicha fuente á esta villa, á fin de que se pueda obtener á su tiempo la competente autorización para aprovechar las aguas del citado manantial y ejecutar las obras necesarias para conducir las á esta villa.

Sesión del día 7 de Febrero

Se leyó el acta anterior, y se nombró la Junta municipal.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior. Se leyó la correspondencia oficial, y se nombró tallador para á los mozos del actual reemplazo á D. Carlos Ocejo Abad.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial, acordándose que se encargue el Sr. Cura párroco de traer un orador para los días de Semana Santa.

Sesión del día 7 de Marzo

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta anterior. Se leyó la correspondencia oficial, y que se ingresen lo antes posible los cupos de consumos y provinciales del primer trimestre.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior. Se leyó la correspondencia oficial, y se acordó encargar al Agente D. Víctor Abeytua, para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales.

Sesión del día 4 de Abril

Se aprobó el acta anterior, y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior, y se acordó contratar al gaitero Aniceto Cantabrana, para tocar en las fiestas tutelares y días festivos, á excepción de los que tenga salida para otros puntos, hasta fin de Diciembre próximo, en 95 pesetas.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial. Se hizo la designación de los locales para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial. Se hizo el nombramiento de los Presidentes de las mesas electorales.

El día 2 de Mayo, se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior y se nombró comisionado para asistir el día 11 del actual al juicio de exenciones, al Secretario don Ulpiano Busto.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta anterior, acordando que para el día 31 que es la festividad de Nuestra Señora de Junquera, patrona de este pueblo, se encarguen al vecino de Haro D. Manuel Mirafuentes, los fuegos artificiales.

Los días 23 y 31 del actual, y 6 y 13 de Junio se aprobaron las actas anteriores y se leyó la correspondencia oficial.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta anterior y que se encargase linfa vacuna á Madrid, para que el Médico titular D. Clemente Zamora, pueda proceder á la vacunación de niños de 2 años y revacunación de los jóvenes de 10 á 20.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial. Treviana 27 de Junio de 1903. —El Secretario, Ulpiano Busto. —El Alcalde, Cayo Cantabrana.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 169 de la ley Municipal.

Treviana 27 de Junio de 1903. —El Alcalde, Cayo Cantabrana. —P. A. del A., Ulpiano Busto, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBELDA

964

Don Manuel Ramírez Cabezón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Albelda;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el actual año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil ciento setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el presente ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 232.500 kilogramos de paja, 172.500 ídem de leña y 112.589 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las cinco mil ciento setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Zorzano.—José García.—Andrés Cámara.—Ciriaco Gómez.—Juan Ochagavía.—Emilio Ramírez.—Hilario García.—José María Iradier.—Antonio Quintana.—Pedro Martínez.—Manuel Zorzano.—Emiliano Gómez.—Donato García.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Albelda á veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario, Manuel Ramírez.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Zorzano.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, para cubrir el déficit de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas y ochenta y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año actual de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	232500	0'05	0'01	2325 *
Leña..	Id.	172500	0'05	0'01	1725 *
Patatas..	Id.	112589	0'07	0'01	1125 89
TOTAL.		517589			5175 89

Albelda 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde Presidente, Tomás Zorzano —El Secretario, Manuel Ramírez.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

954

El señor Juez de instrucción de este partido de Estella, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma legal, por medio de la presente cédula que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Navarra y Logroño, al testigo Bartolomé Jiménez y Duval, gitano, cojo, vecino de Villamediana y cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de Junio próximo á las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona á declarar como testigo en la celebración del juicio oral en que ha de verse la causa seguida en este Juzgado, contra Tomás Arregui Escobar, por delito de hurto y uso público de nombre supuesto, apercibido dicho testigo Bartolomé Jiménez que de no comparecer sin justificar causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Estella veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, León Díaz.

forma parte actualmente del negocio á que está dedicada dicha Sociedad, que fué embargado á la misma en la demanda ejecutiva que sigue el Procurador Arechavala, en nombre de la Sociedad anónima «Banco de Bilbao», á excepción de una turbina nueva, alemana, sistema «Ahlemeyer», si bien entre los derechos que se sustantian van incluidos todos los que tenga dicha Sociedad «La Electra de Haro» sobre esa turbina, pero con la condición de respetar en su integridad los que sobre la misma pertenezcan á Don Daniel Alfredo Ardanza y Sánchez; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad que sirve de base á la subasta después de rebajar de ella el veinticinco por ciento; que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que los que gusten enterarse de más pormenores, podrán pasar por la Escribanía del que autoriza donde estarán de manifiesto los autos.

Dado en Bilbao á once de Mayo de mil novecientos seis.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Francos.

Juzgados Militares

963

Don Angel Rodríguez Ramos, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, número once, y de la causa instruída por sustracción de varios instrumentos pertenecientes á la Música de este Regimiento, contra el corneta licenciado Gerardo Palacios Gil, cabo del mismo Regimiento Francisco Pistillo Rodrigo y educando de música Juan Peláez Martínez;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo Gerardo Palacios Gil, hijo de Domingo y Guadalupe, de veintiún años de edad, natural de Logroño, de oficio zapatero, cuyo actual paradero se ignora desde el día tres de los corrientes en que fué puesto en libertad provisional, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Logroño, comparezca ante este Juzgado Militar, Cuartel de San Fernando, en Lugo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba naciente, boca regular; señas particulares, una cicatriz curva superior de uno cinco milímetros en la primera falange del dedo pulgar de la mano izquierda; otra oblicua de cuatro milímetros en el dorso de la mano derecha; otra de dos centímetros oblicua externa frontal derecha, línea media, y una quemadura redonda de un centímetro en la cebeza.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dado en Lugo á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Angel Rodríguez.

Juzgados Municipales

971

Don Pablo Orte García, Juez municipal de esta villa de Aguilar—Hago saber: Que por comparecencia de D. Baldomero Lázaro Bea, vecino de esta villa, jornalero, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Estanislada Ojuel Sanz, únicos herederos de la finada en esta villa D.ª Martina Ojuel Lacuesta, se ha solicitado de este Juzgado que en virtud de lo convenido en acto conciliatorio que interpuso dicha finada D.ª Martina, vecina que fué de esta villa, contra el también vecino de ésta entonces D. Hilario Vera y Miguel, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, se proceda á efectuar el pago de setenta y cinco pesetas que dicho deudor quedó en satisfacer, por la vía de apremio y en ejecución de sentencia, habiendo acudido á lo solicitado, requiriendo por el presente al deudor para que en término de diez días, satisfaga la deuda y costas, y de lo con-

trario se proceda al embargo de bienes propios.

Dado en Aguilar del río Alhama á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.—Pablo Orte.—Por su mandado, Pablo Miguel.

Anuncios Oficiales

CANILLAS

955

Don Modesto Aragón Rojo, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas;

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término municipal, para el próximo año de 1907, se hallan los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Canillas 26 de Mayo de 1906.—Modesto Aragón.—Por su mandado: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

URUÑUELA

967

Por terminación de contrato del que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y Profesor Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar además desde San Juan en adelante (según costumbre en esta región) unas cien caballerías mayores para el ajuste ó iguala, cuyo pago ó salario cobrará adelantado en el mes de Agosto, aparte del herraje, que no excederá de 2.300 las herraduras que puede colocar, sin incluir el mucho ganado asnal que existe en la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Uruñuela 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Tomás Leza.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

953

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	4
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	3
9 Gripe (10)	23
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
13 Tuberculosis pulmonar (27)	20
14 Tuberculosis de las meninges (28)	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
18 Meningitis simple (61)	21
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	34
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	18
21 Bronquitis aguda (90)	39
22 Bronquitis crónica (91)	14
23 Pnevmonía (93)	29
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	25
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	12
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	17
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	6
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	18
36 Debilidad senil (154)	16
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	65
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	15
TOTAL	414

Logroño 26 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1906

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población	196736	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1) 577
		Defunciones (2) 414
		Matrimonios 81
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 2'93
		Mortalidad (4) 2'40
		Nupcialidad 0'41
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos	Varones 299
		Hembras 278
		Muertos
Ilegítimos 8		
Expósitos 2		
	TOTAL 577	
	TOTAL	Legítimos 12
		Ilegítimos "
		Expósitos "
	TOTAL 12	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Menores de 5 años	Varones 208
		Hembras 206
		De 5 y más años 163
		En hospitales y casas de salud 14
		En otros establecimientos benéficos 12
	TOTAL	26

Logroño 26 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.